

EIA, ¿UN INSTRUMENTO VÁLIDO PARA ESPAÑA?

ANTONIO MACHADO CARRILLO

Biólogo del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza
Tacoronte, 29 de abril de 1983

Antecedentes

Con motivo de nuestra asistencia al Simposio Internacional sobre Informes de Impacto Ambiental, celebrado en Creta, en Abril de 1983, por la Universidad de Aberdeen, tuvimos ocasión de adquirir una visión global de la aplicación de los estudios de impactos ambientales (EIA en lo sucesivo) en diversos países.

A la vista de la gran gama de diferencias, virtudes e inconvenientes expuestos, provocamos la reunión de un panel de trabajo sobre el caso hipotético de un país que decidiese entrar en el mundo de los EIA e incorporarlos a su legislación (léase España).

Fruto de dicha sesión de trabajo, de las habidas en privado con alguno de los ponentes (sobre todo el Dr. Gordon Beanlands), de lo picoteado aquí y allá en la literatura disponible, y de nuestras propias ideas, surgió la intención de redactar algunos comentarios sobre el particular. Esta intención se convirtió en patente necesidad al conocer el contenido del último borrador del Anteproyecto de Ley General del Medio Ambiente.

Objetivo

El objetivo de las presentes notas es el de provocar una reconsideración de la forma en que se pretenden introducir los EIA en la Administración Española. Están dirigidas por tanto, a aquellas personas legisladoras y responsables o capaces de influir en el proceso de gestación de nuestra Ley General. En última instancia, también pretendemos ofrecer estos comentarios para enriquecer la perspectiva de aquéllos que estén interesados en alguna medida en los EIA.

Contenido

Estas notas no suponen una propuesta estructurada de cómo organizar los EIA en España. Por el contrario, se trata de la exposición de comentarios, críticas, sugerencias y experiencias de otros países, que en su conjunto ofrecen un contexto en el que replantear la estructuración de los EIA, tanto en el orden técnico, como administrativamente, de modo que sean algo viable y efectivo, y útil para el Estado.

Los EIA, un instrumento

Los EIA son un instrumento predictivo de la política ambiental, son herramientas al servicio del proceso de toma de decisiones.

Sobre su origen

Los estudios ambientales son producto de un fenómeno socio-político reciente. Surgieron en países con clara conciencia ambientalista, no hace mucho más de una docena de años. Los informes de impacto ambiental se implantaron, además, como piezas de un sistema para controlar al gobierno. En concreto, en los EEUU fueron introducidos por el Congreso. No siendo pasión de los gobiernos, el autorestringirse, no deja de ser loable que el nuestro así lo haga, y promueva los EIA al más alto nivel legislativo a mano.

Un caos conceptual y terminológico

La versatilidad de los EIA hace que puedan adaptarse a las peculiaridades de cada estado y de cada organización, pero consecuencia de ello es que dentro del mundillo académico-administrativo de los EIA se ha creado una jerga propia en la que los homónimos y sinónimos son frecuentes. Esta confusión se incrementa en el mundo laico aledaño donde, y con razón, se empiezan a ver síntomas druidicos de todo ello.

En el Simposio Internacional de Creta se descartó la posibilidad de establecer una terminología internacional, toda vez que los diferentes términos están a menudo acuñados por la legislación de cada país. Esto, salvo para casos de impactos transfronterizos o entidades como la CEE, no tiene mayor repercusión. De todos modos en ello subyace una importante fuente de error, en particular, cuando un país se inicia en los EIA y recoge términos y conceptos de la legislación de otros países.

La metamorfosis de una idea sencilla

La idea originaria de los informes sobre el impacto ambiental es simple y, por tanto, sigue siendo válida.

Cuando la conciencia ambientalista adquirió el punto caramelo en los EEUU, parecía lógico que cualquier proyecto a efectuar sobre el terreno considerase el medio ambiente y las repercusiones que dicho proyecto podría tener sobre el mismo. El simple hecho de ponerse a pensar en ello para luego exponerlo en un par de folios, ya era un éxito y demostraba ser útil.

Esto se exigió a todos los proyectos federales, y con apoyo federal (financiero y tributario). Luego se aplicó el mismo criterios a programas, planes e incluso políticas del Estado. Lo que era un informe sencillo y no muy complicado de elaborar, se vio que no era suficiente para muchos proyectos, tecnológicamente sofisticados. Así nacieron los estudios de impacto ambiental que rápidamente adquirieron un volumen y complejidad respetable, originando todo un montaje tanto administrativo, académico como de libre empresa (consultings). Además, a los impactos estrictamente biofísicos pronto se sumaron los sociológicos y, por último, los económicos.

¿El “screening”, un colador?

La Administración se vio obligada a establecer un sistema de selección que, a priori, decide si un proyecto tiene impacto ambiental no significativo, o sí, por el contrario, debe someterse a un EIS (Environmental Impact Statement = declaración del impacto ambiental), que implica el superestudio. Este sistema funciona como un semáforo. Los proyectos que reciben luz verde (impacto no significativo) siguen adelante, los de luz ámbar intermitente, se someten a informe de impacto ambiental, y los rojos, se rechazan de plano desde un principio.

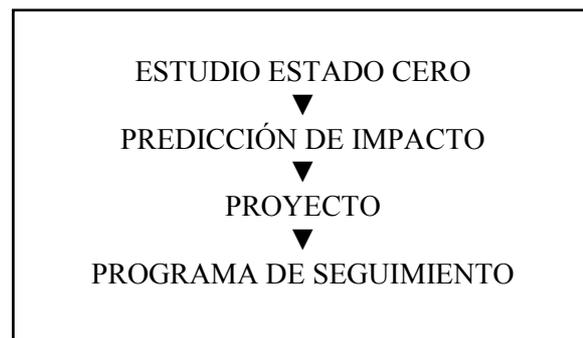
Este proceso de tamizaje o criba de proyectos, llamado “screening” se presta a convertirse en un colador de proyectos de urgencia política (cuando vienen las elecciones, p.ej.) o para los promovidos por buenos amiguetes. Funciona en Administraciones serias y ayudado por dos criterios bastante juiciosos: (a) la unidad responsable del “screening” es una unidad no ligada a ningún departamento inversor concreto. Suelen ser Consejos supraministeriales o unidades paralelas ligadas a Presidencia. (b) Transparencia, lo que implica que las bases para la decisión han de ser claras y ésta, cualquiera que sea (verde, ámbar, rojo) ha de ser razonada y pública (¡publicación oficial!).

Seguimiento y control

El informe de la EIA tiene por objeto primordial informar, -que no conformar-, al responsable

de la toma de decisiones. Pero además, sirve como instrumento de mejora y corrección de los planes o proyectos (frecuentemente son la causa de cambios de ubicación, medidas de seguridad, etc.) y de los programas de control y seguimiento “monitoring”). Este último punto es importante. Los EIA permiten reconocer qué parámetros del entorno son susceptibles de cambio y fáciles de medir, e incluso pueden señalar los límites de tolerancia que no han de ser rebasados en el futuro. Sobre esta información se puede construir un programa de seguimiento que prevea incluso las medidas a tomar en caso de producirse un impacto significativo por cualquier circunstancia imprevista.

Está claro que si un estado quiere proteger el medio ambiente, no vale que sus propias agencias, una vez obtengan la licencia ambiental para trabajar, luego se laven las manos. Todo el proceso que comentamos no tiene por objeto la obtención de licencias (ésta es otro instrumento más del conjunto), sino, en definitiva, no jorobar el medio, de manera que se trata de algo que va más allá de la estricta autorización.



La Decisión, con mayúsculas

Según los países, podemos encontrar toda una gama de sistemas de toma de decisiones, desde los más tecnocráticos a los más sociocráticos. En general, se busca una transparencia máxima del proceso y, en muchos casos, los mecanismos de participación pública (consulta, información, etc.) son cosa establecida.

Cuando los EIA son voluminosos, - diez tochos o más-, se exige un resumen final a menudo de un limitado número de páginas (3-15) que sea fácilmente digerible por los responsables de la decisión. Algunos estados crean paneles de revisión (de técnicos y gente normal) encargados de ver si el EIA de turno se ajusta a lo solicitado, y de preparar el informe resumen. En algunas administraciones cada departamento ha organizado un

panel de este tipo para trabajar sus propios informes (se infiere que son gente seria).

Como la carne es blanda, y el cerebro más, no es infrecuente que los redactores del EIA intenten forzar una decisión en un sentido dado, lo que es malo, o que los propios políticos o responsables de la decisión deseen que dicha decisión ya les venga dada en el EIA y puedan descargar su responsabilidad o consciencia en el estudio técnico. También es malo. Las decisiones han de ser con mayúsculas, con los cataplínes de quien se juega el cargo. Lo que no cabe duda, es que a los políticos no les gusta patrocinar desastres y que una administración seria y moderna, es aspiración (¿utopía?) de todo pueblo sensato. Los EIA son como una *delicatesse* administrativa y requieren una cierta solidez y solera por parte de la Administración, para convertirse en instrumentos útiles. En manos de cualquiera, son una increíble fuente de pitorreo y sustanciosa cantera de billetes fáciles para los *consultings* avispados.

Hemos de confesar que nos causó algo de asombro la exposición del representante de Indonesia, país donde recientemente se han introducido los EIA al parecer con bastante éxito y buenos resultados.

¿La información pública, una falacia?

En cierta ocasión, los tripulantes del Columbia se encontraron a mano izquierda de la Luna con una formación de varias aeronaves llenas de instrumentos y aparatos raros, todos orientados hacia la Tierra. Se dirigieron a lo que parecía ser la nave insignia y flotando por el vacío, lograron trasladarse a dicha nave, donde les recibió el que parecía ser el jefe, por la amplia sonrisa que destellaba en su cara.

—“¿Quiénes son ustedes?”, increpó cordialmente.

—“Somos dos habitantes del Planeta Tierra, ese de ahí abajo...”, alegaron señalando tímidamente por la cristalera.

—“Pero ¿cómo? ¿qué hacen ustedes ahí?”- dijo asombrado el ingeniero jefe-, “¿es que no ven que vamos a trazar una navepista interestelar y que tenemos que desaparecer ese planeta?”

—“¡Oiga! , pero si es que como nosotros ahí abajo viven unos tres mil millones de personas más, ¿están ustedes locos o qué? ¿A quién se le ocurre tal barbaridad?” (Dicho todo esto con grandes ademanes y síntomas evidentes de preocupación).

Perplejo, encogiéndose de hombros, uniendo los codos y mostrando las palmas de las manos

como quien va a orar, el Jefe de la Unidad de Demolición de Planetas-estorbo, les explica:

—“Pero, señor mío, ¿es que no han visto ustedes el proyecto?, lleva expuesto en Júpiter más de dos siglos...”

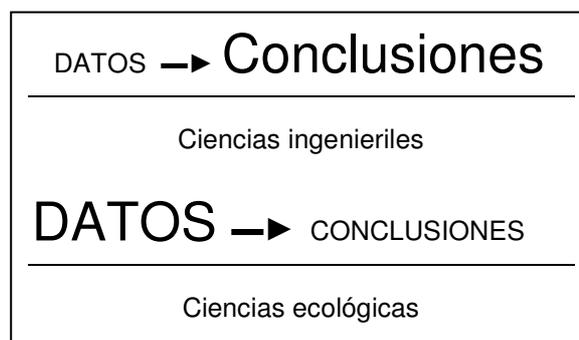
A parte de esta sugestiva historia que, más escueta, oímos en el Simposio, sí resulta evidente que la transparencia a que debe aspirar el proceso EIA no se consigue sin un sistema valiente de apertura a la opinión y escarnio público. No basta siquiera la libre y auténtica disposición de todos los documentos habidos y por haber. Se hace necesaria la publicación obligatoria de todas las resoluciones importantes, tanto de los informes previos de impacto (“*screening*”), de la declaración de impacto resumen, así como de la decisión definitiva (justificada).

¿La predicción, el talón de Aquiles?

El MOPU (Unidades Temáticas Ambientales, 1982) define las evaluaciones de impacto ambiental como un “estudio encaminado a identificar, predecir e interpretar, así como a prevenir las consecuencias o efectos ambientales que determinadas acciones, planes y programas o proyectos pueden causar a la salud y el bienestar humanos y al entorno”.

La predictibilidad decrece de izquierda a derecha en la siguiente línea: Física > Química > Ecología > Sociología > Política, y está claro, que los EIA, como cualquier otro estudio, no pueden ser más que los datos sobre los que está basado. Para desgracia nuestra, los datos disponibles también decrecen en nuestro país según la misma línea, lo cual, aparte de ser de mal gusto, no dibuja un panorama muy halagüeño a los EIA.

Por otra parte, las ciencias ingenieriles (*engineering sciences*) tienen una diferencia básica respecto a las ciencias ecológicas, reflejadas en el esquema adjunto:



La hipertrofia documental

Esta dificultad predictiva y ausencia frecuente de datos, se ha enmascarado más veces de lo deseable con la masiva aportación de información, sea ésta relevante o no. Lo que tendría que ser un estudio predictivo, se ha convertido en un estudio descriptivo, mastodónico y, por más, indigesto, con lo que, mundo académico y empresas consultoras, van encantados.

Más penoso resulta quizás, desde el punto de vista del método científico, la utilización de métodos (basados en el uso de índices) que crean una segunda generación de información. Es decir, el juicio de valor que se da a un parámetro, se convierte en una cifra y luego es utilizada y manipulada como si fuera un dato más.

El aparato, el montaje, la pirotecnia, la barroquización que se ha llegado a alcanzar, es digna del mayor de los elogios hacia el cerebro pensante que ha de justificar la respectiva sustanciosa minuta.

Canadá, de vuelta

La administración canadiense, consciente de este fenómeno y tras haber pasado por las más lindas sofisticaciones (multi-attribute utility theory, simulation-modelling, etc.), está recogiendo velas. Como consecuencia de un amplio proyecto de revisión del mundo del EIA en dicho país, cuya lectura¹ recomendamos dictatorialmente, la nueva línea, de aproximación científica, que se promueve, -mucho más sensata, a nuestro entender- es aquella basada en un aproximación ecológica, entendida la Ecología como ciencia de la fisiología del medio.

La utilización de modelos cualitativos previos, esquemas de flujo de los impactos, reconocimiento de los puntos críticos y de interés, el establecimiento de límites geográficos y temporales para analizar y predecir los impactos, etc. parece de un modo más racional de reconocer a priori, dónde hay que invertir el esfuerzo económico y en tiempo para poder hacer una predicción científicamente fundamentada, y luego un seguimiento consecuente.

¹ BEANLANDS, G.E. & DUINKER, P.N. “*An ecological framework for environmental impact assessment in Canada*” (1983), edición bilingüe inglés/francés, distribuida gratuitamente por la “Federal Environmental Assessment Review Office, 200 Sacré-Coeur Blvd., Hull, Québec, K1A0H3, Canada”.

“Scoping”, o el arte de reducir

Scoping viene de enfocar, y con ello se refiere a este proceso previo en el cual se pretende identificar los parámetros del entorno sobre los que existe preocupación o interés público (“*Social scoping*”) y aquéllos sobre los que recae el interés profesional y científico (“*ecological scoping*”). Esta acción de enfoque reduce el área de trabajo una enormidad y además, siempre cabe la posibilidad de rescatar luego algún parámetro que quedó rezagado.

En un principio, este procedimiento elimina los inventarios previos exhaustivos y maximalistas, y se puede empezar a trabajar con un chequeo (“*reconosaince*”) y familiarización con el medio (caracterización ecológica en términos de HIRSCH). En el modelo conceptual del propio proceso de enfoque se pueden identificar aquellos parámetros o indicadores de cambio que después, y tras el modelado cuantitativo, van a fundamentar los programas de seguimiento.

Las “checklist”, erre que erre

Independientemente de las lógicas y buenas críticas que han merecido los renovados planteamientos científicos, el hecho es que los métodos basados en largas listas de parámetros que son repasados, evaluados y ponderados (Leopold, Batelle, etc.) siguen siendo utilizados con profusión. Estos métodos, denominados en la jerga ambientalista “*checklists*”, se mantienen en vigor por su arquitectura fija y establecida, lo que supone una simplicidad procedimental. A nuestro juicio, estos métodos persisten porque se han convertido en cómodos actos trámite, que no ofrecen complicación, pero que han perdido su verdadero sentido y parte de su utilidad. En la actualidad incluso ya hay en el mercado programas de ordenador que, paso a paso, van preguntando y guiando al interesado en la realización de EIAs.

Directrices sí, directrices no

En algunos países las propias administraciones y, a veces, cada departamento, han reglamentado la forma en la que han de ser realizados los EIA, presentando directrices más o menos elaboradas. En el trabajo canadiense ya mencionado se recogen algunos comentarios interesantes sobre el particular, fruto de los test realizados en dicho país (el apartado de donde los entresacamos se llama “Raíces de la frustración”):

“Está claro que existe poco consenso sobre qué estudios se han de hacer para un EIA y sobre qué se debe incorporar en un EIS”

“Bien no se dan las directrices y la pauta la marca el propio consultor, o bien se establecen demasiadas directrices y los EIS se diluyen al tener que considerar todos los factores posibles”.

“*Guidelines are just an agency covering its ass*”

“La utilización de técnicas científicas en los EIA resulta frustrante porque los EIA están motivados por razones no científicas”.

“La mayoría de la gente sufre una gran frustración con los mecanismos burocráticos de presentación de los EIA”.

Flexibilidad y estupidez

Parece que las directrices para los EIA se han convertido en incómodos corsés para algunas administraciones. Es más, como es uso establecido en política ambiental, se suelen preparar listas de tipos de actividades que han de elaborar un EIA al ser proyectadas. La reglamentación que está preparando la CEE sobre los EIA para aplicar en los países miembros, recoge este tipo de catálogo de actividades. Alegando falta de flexibilidad, el catálogo es rechazado por el Reino Unido y la cosa va de discusiones y comités. Particularmente estamos de acuerdo con establecer catálogos de actividades y mínimos standard de calidad ambiental. La flexibilidad puede ser compatible con esto, especialmente en cuanto incumbe al procedimiento y directrices de los EIA. El problema de las normas de la CEE no es tanto que sus listas sean demasiado inflexibles, sino que los ingleses son demasiado ingleses.

La tendencia actual, más que definir los apartados que deben contemplar los EIA, se orienta hacia exponer un mínimo de puntos que obligatoriamente han de ser contemplados en todos los planes, programas o proyectos sujetos a EIA. En virtud de ello, la agencia o unidad responsable del EIA planteará una serie de preguntas que habrán de ser contestadas por el promotor, de modo tal que es este conjunto de preguntas el que, en cada caso, va a definir el contenido de los estudios.

Algunas administraciones habían elaborado incluso unas directrices internas (*Review manual*) para las revisiones de los EIA, con lo cual, los promotores, astutamente abandonaron las directrices de redacción de los EIA para guiarse por las de revisión, ya que era de todo orden estúpido perder el tiempo en algo que no le iban a preguntar. Estúpido de verdad.

“El problema es que los promotores pierden interés en los EIA una vez que los proyectos han sido aprobados”.

Poutpourrí de perspectivas

A continuación incluimos una serie de críticas y aciertos hechos por los diferentes sectores involucrados en los EIA y que reflejan bastante bien la marejadilla de peligros, tentaciones y virtudes en que se mueven estos estudios (entresacados del trabajo canadiense):

“Un generalista desesperanzado es probable que haga un mejor EIA que un especialista maratoniano.”

“El propósito de los EIA es conseguir autorizaciones.”

“Los EIA no son una actividad científica, sino un proceso de planificación. De todos modos, requiere un alto grado de input científico.”

“Los costes de retrasar los proyectos debido a la elaboración de los estudios de impacto ambiental son prohibitivos dado los intereses y tasas de inflación existentes en la actualidad.” (opinión de promotores privados)

“Para la industria los EIA son una simple pica-da de mosquito.”

“La industria cumple con las directrices y con las agencias gubernamentales para mantener a todo el mundo feliz.”

“Los proponentes tienden a esconder los datos sobre los impactos negativos.”

“Los EIA son a menudo una racionalización de una decisión tomada de antemano.”

“Los EIA son utilizados frecuentemente como munición en el campo de batalla de la lucha de ideales.”

“La razón por la que no se practica buena ciencia es porque los EIA son un proceso político.” (opinión de científicos)

“A los consultores nos gusta hacer buena ciencia, pero por lo común no hay tiempo para ello.”

“El dilema de los consultores es desarrollar métodos de EIA fiables y defendibles.”

“Los EIA son una nueva teta en el mercado español que ya está siendo rondada por gremios sedientos.” (esto no es del estudio canadiense)

Los cuatro pilares de Lynton Caldwell

Lynton Caldwell es uno de los padres de los EIA y, por lo pronto, de la NEPA americana (National Environmental Policy Act, 1970) En el Simposio en Creta, dijo cosas muy sugestivas y dignas de ser comentadas.

Para este bípodo existen 4 pilares que sustentan a los EIA en una política ambiental:

- (a) La propia definición de la política ambiental, con los objetivos tan generales como se quiera, pero explícitos, legibles, entendibles.
- (b) Investigación. Hubo quien afirmó incluso que las instituciones investigadoras deberían ser destinadas a producir la información que se precisa para predecir los impactos de los grandes proyectos de desarrollo. Quizás ni tanto pelo, ni tan calvo.
- (c) Integración. Los EIA tienen que estar completamente integrados en un proceso que los ate a la toma de decisión. Son además una especie de intermediarios entre el mundo de la ciencia y el mundo de la política.
- (d) Entrenamiento. El entrenamiento de los funcionarios públicos en EIA es la pieza clave de todo el engranaje. ¿De qué sirve plantear los EIA en una administración si luego no hay cristiano capaz de entender y juzgar lo que nos presentan? De Perogrullo, cierto, pero por aquí va a venir la carcoma en España...

Spain is different

En la reunión de trabajo organizada al respecto tuvimos ocasión de intentar explicar a los compañeros participantes cómo se come la nueva estructura administrativa española, que no es federal, ni centralizada, sino autonómica, con lo que descubrieron algo que ya nosotros sabemos: Que España es diferente.

Se colige que el modo en que los EIA se han de introducir en nuestro país, ha de ser un tanto sui generis, pero no por ello, irracional. De todos modos, con la virulencia actual que vive el torneo de las transferencias y achaques de chauvinismo con que nos sorprende de tarde en tarde, el terreno se nos antoja un tanto resbaladizo; algo así como una pista de hielo con manchones de aceite fino y orlada de cáscaras de plátano.

A quién debe afectar la legislación

Si los EIA son instrumentos válidos para el desarrollo de una política ambiental, deben de serlo para todos los españoles, pues el derecho a una calidad ambiental digna es constitucional. En este contexto, no parece sacrilegio aspirar a una radiación adaptativa, hablando de términos de evolución legislativa.

A nuestro entender, la Ley General de Medio Ambiente (LGMA, en lo sucesivo) es la ubicación idónea para introducir los EIA en España, pero no

debe precisar los detalles de este tipo de estudios, sino abrir el campo donde éstos puedan desarrollarse y adaptarse tanto a las peculiaridades territoriales, como a las características propias de este tipo de proyecto. Unas exigencias mínimas bien escogidas pueden ser suficientes. La legislación sectorial ya las recogerá y adaptará y, además, hay que dejar libre a las Autonomías la opción de hacerlo mejor, si ése es su deseo.

La CEE llama a tu casa

No podemos permanecer ajenos,- si todavía queda voluntad de incorporarnos a la CEE-, a la normativa sobre EIA que se está elaborando en Bruselas. No se trata de injertarla ahora en nuestra legislación, pero sí configurar las cosas de tal modo, que la acogida de los CEE-EIA en el futuro sea un proceso de suave convergencia entre dos líneas paralelas, y no suponga un trauma más.

Las listas y las cribas de proyectos

Nos seduce la idea de que todos los planes y proyectos de iniciativa “central” (financieramente hablando) se sometan a informe de impacto ambiental. Esto implicaría el establecimiento de un proceso de criba, la creación de una unidad responsable de dicha criba (CRIBA*) sin cordones umbilicales con ningún ministerio inversor, y la ineludible obligación de publicar los informes y decisiones (si /no EIA). Las Autonomías “verdes” podrán adoptar también este sistema para los proyectos y planes por ellas patrocinados. Sería bueno.

Al prever la constitución de la CRIBA hay que orientar al legislador que asimismo establezca criterios claros según los cuales se decida qué proyectos requieren EIA o no. Por otro lado, hay que dejar la puerta abierta a las legislaciones específicas para que puedan establecer listas de proyectos que han de someterse a EIA, así como la fijación de estándares ambientales mínimos para todo el territorio español.

*Comisión Represora Interministerial de Barbaries Ambientales

¿Qué ha de complementar un EIA?

Primero debemos ponernos de acuerdo si los EIA han de cubrir los impactos sociales, económicos o sólo los biofísicos. Parece que en nuestro caso, podemos darnos por satisfechos con la tercera alternativa con unos pellizcos de evaluación social.

De lo expuesto y comentado en estas notas se infiere que en vez de establecer un proceso o un índice de apartados y capítulos fijos para los EIA, parece más flexible e interesante, aportar a nivel de LGMA una clara definición de requisitos. Algo así como:

“Toda evaluación de impacto ambiental ha de considerar los efectos del proyecto o plan propuesto:

- (a) sobre la salud y seguridad pública
- (b) merma en cantidad y calidad de recursos naturales de importancia económica
- (c) efectos negativos sobre recursos estéticos y recreativos y sobre los usos tradicionales
- (d) impacto potencial sobre especies raras o amenazadas de extinción, tanto a nivel nacional como regional.
- (e) la introducción de especies potencialmente perjudiciales para los equilibrios ecológicos, y
- (f) la degradación o destrucción de hábitats naturales singulares.”

¿Quién realizará los EIA?

Cuando se trate de proyectos o planes de agencias o departamentos ministeriales, podrán realizarlos con su propio personal, contratando consultores o según la forma que mejor estimen (los Cabildos, por ejemplo, para los proyectos de las Consejerías canarias), pero sin que ello les excuse como responsables del EIA. Siempre, el responsable del EIA habrá de ser el promotor del proyecto. (Eso dicen todos los sabios del tema).

¿Quién revisará los EIA?

Para los proyectos o planes realizados o patrocinados por el poder central, parece lógico que sea la CRIBA la responsable de su revisión. Es importante incluir un apartado que diga algo así: “la revisión será efectuada por la CRIBA antes de dos meses (o lo que sea), contados a partir de la recepción de la documentación del EIA.”

Los proyectos autonómicos deberían ser revisados por una homotecia de la CRIBA a nivel autonómico, o por algún departamento asesor especializado. En casos peliagudos, siempre se puede solicitar la revisión a la gran CRIBA.

Para los proyectos particulares, la situación es variopinta. Lo lógico parece ser que sus EIAs los revisase la misma agencia que les planteó los requisitos a cubrir y que, razonablemente debe ser la agencia competente para la autorización. En caso de autorizaciones múltiples, cosa no infrecuente ni rara salvo que se consiga una real unificación de

la gestión ambiental, se podrían considerar la CRIBAs (central y autonómicas) como el órgano revisor más neutral.

Este es un tema que por sus características tendrá que ser estudiado con mucho detalle a la hora de plantearse la legislación sectorial. Más trabajo aún tendrán las Autonomías...

¿A quién se han de remitir las recomendaciones?

Es obvio que en proyectos promovidos por departamentos de la Administración Central, los resultados de la revisión (recomendaciones) han de ir al propio ministro responsable, en las Autonomías, al Consejero respectivo, y en el caso de proyectos privados, al órgano competente para su autorización definitiva y capaz de imponer pliegos de condiciones. La recomendación ha de ir siempre a quién tome las decisiones, por tanto, cuando se trate de planes o programas globales, es muy probable que sean los Gobiernos los destinatarios.

Transparencia o se rompe la baraja

Si existió consenso en algo, en Creta, fue en que el sello de garantía de todo el proceso de información ambiental, es la publicidad de los distintos documentos clave que ya hemos comentado, incluidos la recomendación (extracto del EIA y sugerencias) y la decisión final justificada. Esto debe ser un mandato universal en la LGMA ya que si no, todo lo demás es pura limonada. No debemos asustarnos en principio de lo que ello supondría en términos de publicaciones (es factible conseguir que un Boletín salga periódicamente). Además, ya iremos cambiando nuestro sistema de redactar colonia a granel, para trabajar poco a poco el perfume francés.

El sendero al desorden

Supongamos siete años de andar ambientalista en España, e imagínenos a una empresa privada que desea establecer un par de industrias en nuestra repartida geografía. El caos de normas, mínimos, informes, criterios a seguir, etc. Puede ser cosa seria y de lo más descorazonador.

Está claro que esto se resuelve con un centro de información que a golpe de botón escupa los requisitos y trámites a seguir para cada caso y en cada autonomía. Hoy existen verdaderas monadas en informática capaces de asombrar al más impertérrito. Por ahí no hay problema y, tal vez, en esos siete años la cooperación ya no se considere

conspiración, el consultar, perder los galones y el dirigirse a un colega de la otra administración, no se tenga que realizar a través de la oficina de exteriores. Tal vez, incluso, el feudalismo abandone nuestra estructura administrativa y, quizás, por fin, los ordenadores que por ahí pululan, tenga datos dentro de una dichosa vez.

¿Ciencia infusa?

En España hay pocos sitios donde el personal pueda aprender sobre los EIA. Unos acuden al CIFCA que realiza cursillos periódicamente, otros se van al extranjero (la Universidad de Aberdeen tiene montado un tenderete para cursillos internacionales) y los más, abandonan a mitad de cualquier libre sobre la materia.

Si pensamos en el batallón de personas que se van a ver involucradas en la realización o revisión de EIAs, resulta evidente que o la propia LGMA abre la puerta a que estas disciplinas entren en el mundo universitario y en Escuelas Técnicas, o todo este montaje de los EIA será una mentira más, de esas mentiras color verde repugnante.

No se nos ocurre cómo, pero conviene asegurar, en la medida de lo posible, que los EIA no se conviertan en coto exclusivo de ningún gremio profesional. Sería como emprender un viaje con el depósito de gasolina agujereado.

Tampoco tenemos imaginación para sugerir un sistema concreto que provoque el entrenamiento de personal de la Administración en esta materia. Quizás a nivel de ley general, algo parecido a:

“La condición de funcionario ya no conlleva el don de la ciencia infusa, en virtud de lo cual, la Administración, responsable de la revisión y aprobación de estudios de impacto ambiental, promoverá el entrenamiento de sus funcionarios en esta materia.”

¿Ciencia útil?

A poco que se profundice, es objeto de sincero pasmo ver los fondos que se destinan a estudios en este país, y lo que se obtiene de ellos. A menudo las pesetas se van en los *esteticiennes* de proyectos, si bien es verdad y digno de asombro, lo que son capaces de hacer con un mismo dato estos malabaristas del papel y la presentación.

En España aún no se ha distinguido administrativamente lo que son estudios de los que son investigaciones. No es infrecuente el caso de centros de investigación que se dedican a hacer estudios, y los centros de gestión que tienen que realizar estudios para poder funcionar, a no hacer nada.

Los EIA no son más que los datos sobre lo que se basan. Si la LGMA no incluye unos objetivos claro que disparen una política de estudios ambientales paralela (y por favor, sin concesiones exclusivas ni un Consejo Superior de Estudios Ambientales), rápida y autoexaltativa, estamos en las mismas, construyendo un castillo sobre una montaña de patatas fritas.

Mundo EIA

Como anexos hemos incluido información sobre los cursillos de la unidad PADC de la Universidad de Aberdeen, sobre la recopilación bibliográfica sobre EIAs de las más recientes, y sobre dos publicaciones periódicas que nos parecen interesantes para quienes quieran empezar a preocuparse por el mundillo EIA: *The Environmentalist* y *The Environmental Impact Assessment Worldletter* (esta última es un ambicioso e importante proyecto de intercomunicación que se va a poner en marcha este mismo año; recomendable!):

Incluimos asimismo un boletín de inscripción en la *International Association for Impact Assessment* y una nota breve sobre un próximo seminario sobre EIA y ordenación territorial a celebrar, Dios mediante, en Enero de 1984, en Hong Kong.

Epílogo

En definitiva, los EIA han de ser contemplados como instrumentos en el contexto de una política ambiental sólida. En España, país con escasa tradición planificadora, va a ser difícil y a menudo frustrante iniciar esta nueva y hermosa andadura. Es un reto más, pero estarán con nosotros, en que es lo suficientemente tentador...

Para hacerlas más ligeras, estas notas están escritas en estilo que llamamos incisivo, con el objeto de que sean leídas con los molares, luego rumiadas, y en la esperanza de que nadie saque los caninos.

- 1983 -

REPORTE INTERNO PRESENTADO AL ICONA